



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023-MDSM

San Marcos, 21 de junio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2023, de fecha 21 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38º señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 8. del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 138-2023-MDSM/SGSPGA/EAMV, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos en el Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, concluyendo y recomendando que el Plan está de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que pide su aprobación. En ese sentido, mediante Informe Legal N° 150-2023-MDSM-OAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal apruebe dicho Plan;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose lo siguiente:

SACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR mediante Ordenanza Municipal el Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos en el Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, para el adecuado manejo de los residuos sólidos y mejora de la población.

Artículo Segundo. - ENCARGAR al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración, al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al Gerente de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – ENCARGAR al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUIARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE



Jr. Progreso N° 332 San Marcos - Huari - Ancash